

Estatus migratorio elegible para Medicaid de Nebraska

1. Extranjeros calificados según lo define la Sección 431 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, (*INA*, por sus siglas en inglés):
 - a. Un extranjero que haya sido admitido como residente permanente legal (*LPR*, por sus siglas en inglés) y que haya vivido en los Estados Unidos durante al menos cinco años calendario desde la fecha de entrada; o que haya trabajado y se le puedan acreditar 40 trimestres de trabajo calificado. Las mujeres embarazadas y los menores que califican para Medicaid están exentos de la restricción de cinco años.
 - b. Un refugiado que haya sido admitido en los Estados Unidos bajo la Sección 207 de la *INA*;
 - c. Un asilado, bajo la sección 208 de *INA*;
 - d. Las víctimas de una forma grave de trata de personas (Ley de Protección de Víctimas de Trata de Personas y Violencia del 2000);
 - e. Un extranjero cuya deportación esté suspendida bajo la Sección 243(h) de la *INA*;
 - f. Un extranjero cubano o haitiano que fue admitido bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia para la Educación de Refugiados de 1980;
 - g. Un refugiado que haya entrado a los Estados Unidos antes del 1 de abril de 1980, y que se le haya sido concedido la entrada condicional;
 - h. Un extranjero que ha sido maltratado o sujeto a extrema crueldad en los Estados Unidos por parte de un cónyuge o uno de los padres, o por un miembro de la familia del cónyuge o de los padres que vive en la misma casa como el extranjero; pero solo después de haber vivido en los Estados Unidos durante al menos cinco años calendario, a partir de la fecha de entrada, o que haya trabajado, o que se le puedan acreditar 40 trimestres de trabajo calificado. El hijo (hijos) de un extranjero sometido a maltrato que cumplan con estos requisitos también son elegibles. Las Mujeres embarazadas y los menores que califican para Medicaid están exentos de la restricción de cinco años.
2. Extranjeros iraquíes y afganos a quienes se les haya otorgado un estatus migratorio especial;
3. Un inmigrante amerasiático bajo la Sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Apropiaciones de Programas Relacionados de 1988, según enmienda;
4. Un extranjero miembro del servicio militar en el pasado o en la actualidad; definido como un extranjero veterano que está prestando servicio activo (excepto servicio activo de entrenamiento) con cualquiera de las Unidades de las Fuerzas Armadas de EE. UU. o que se haya retirado con honores (no debido a su estado de extranjería) y quien haya

cumplido los requisitos de servicio activo mínimo. El servicio activo mínimo se define como 24 meses o el periodo durante el cual la persona fue llamada a prestar el servicio activo. También son elegibles el cónyuge o el hijo soltero dependiente de un veterano extranjero, según lo descrito en este apartado.

5. Solo para asistencia médica, ciertos miembros de tribus indias americanas nacidos en Canadá o fuera de los Estados Unidos, o que sean miembros de una tribu india ; o
6. Un extranjero que está bajo libertad probatoria en EE.UU. bajo la sección 212(d)(5) de *INA*, pero solo después de haber residido en los Estados Unidos durante al menos cinco años calendario a partir de la fecha de entrada, o que haya trabajado o se le pueda acreditar 40 semanas de trabajo calificado.